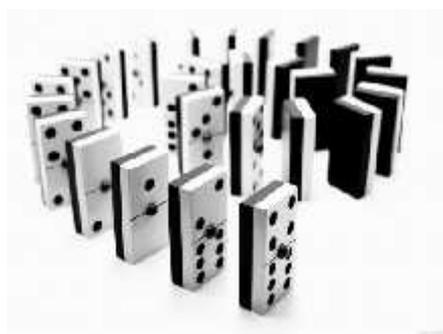




***REGLAMENTO DE JUEGO***  
***FEDERACIÓN INTERNACIONAL***  
***DE DOMINÓ (F.I.D.)***  
***Julio 2015***



## **REGLAMENTO DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DOMINÓ**

**ARTÍCULO 1.-** De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Federación Internacional de Dominó, quien en lo sucesivo se denominará **FID**, el presente Reglamento tiene normas y procedimientos que deberán cumplirse estrictamente en todas las competencias del deporte del Dominó, organizadas, auspiciadas o avaladas por la **FID** y sus Entidades afiliadas, para que puedan ser reconocidas y oficialmente válidas.

### **CAPÍTULO I EL DEPORTE DEL DOMINÓ**

**ARTÍCULO 2.-** El deporte del Dominó en su sentido orgánico, es un deporte de mesa, en el que participan cuatro (4) atletas, que agrupados en parejas se enfrentan entre sí.

**ARTÍCULO 3.-** El enfrentamiento de las parejas constituye el partido o partida de Dominó, la cual está conformada por un número variable de manos o rondas.

**ARTÍCULO 4.-** Los integrantes de cada pareja deben desarrollar el mayor acoplamiento y entendimiento entre ellos, de conformidad al conocimiento de la filosofía y objetivos del deporte y a la práctica del **Juego Limpio** (Fair Play).

**ARTÍCULO 5.-** El **Juego Limpio** constituye la esencia de la actividad y sirve de fundamento para la práctica honesta, inteligente y gratificante del deporte del Dominó.

**ARTÍCULO 6.-** De la misma forma, la filosofía del **Juego Limpio** constituye también un freno, un rechazo y un repudio a todo tipo de trampas, subterfugios y engaños en el desarrollo y desenvolvimiento del deporte del Dominó.

### **CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES**

**ARTÍCULO 7.-** La **FID**, es la máxima autoridad, en todo lo atinente, directa e indirectamente, al deporte del Dominó en todo el mundo.

**ARTÍCULO 8.-** La **FID**, es una entidad autónoma, de carácter privado, con competencia internacional, integrada por las Federaciones Nacionales y Organismos Afiliados.

**ARTÍCULO 9.-** Las atribuciones de la **FID**, están establecidas en sus propios Estatutos, en este Reglamento y en las disposiciones que le sean aplicables de la Legislación Deportiva Internacional.

**ARTÍCULO 10.-** La **FID**, tiene tres (3) órganos fundamentales que son: la **Asamblea General**, la **Junta Directiva** y el **Consejo de Honor**.

**ARTÍCULO 11.-** La **Asamblea General** es la máxima autoridad de la **FID**, y está constituida por los Presidentes y/o Delegados representantes de las Federaciones Nacionales y/o de los Organismos Afiliados.

**ARTÍCULO 12.-** La **Junta Directiva** es el órgano encargado de la representación, del diseño de las

políticas de desarrollo, de la gestión diaria y de la administración de la **FID**.

**ARTÍCULO 13.- El Consejo de Honor** es el órgano encargado de conocer y decidir sobre violaciones a los Estatutos y Reglamentos de la **FID**.

**ARTÍCULO 14.-** Tanto la **Asamblea General** como la **Junta Directiva** podrán, según sea el caso, crear cuerpos auxiliares o comisiones que coadyuven a realizar los objetivos que le son señalados a la **FID** por sus Estatutos y por los Reglamentos.

### **CAPÍTULO III DE LOS ATLETAS**

**ARTÍCULO 15.-** Los atletas son las personas naturales que, sin discriminación de sexo, credo, raza ni nacionalidad, constituyen la unidad fundamental de la práctica del deporte del Dominó.

**ARTÍCULO 16.-** Todo atleta que desee ser miembro de la **FID**, deberá solicitar su inscripción ante una Federación Nacional y/u Organismo Afiliado.

**ARTÍCULO 17.-** Todo atleta afiliado a la **FID**, queda sujeto a observar y cumplir estrictamente con los Estatutos y Reglamentos de la **FID**, así como, con las normativas de sus respectivos países y con las resoluciones que emanen de la **Junta Directiva** de la **FID**.

**ARTÍCULO 18.-** Tanto la **Junta Directiva** de la **FID**, como las de las Federaciones y Organismos Afiliados, llevarán registros digitalizados con las actuaciones deportivas internacionales de los atletas, sin omitir datos referentes a fechas, números de partidos ganados y perdidos, puntos a favor o en contra, efectividad, reclasificaciones de categoría, transferencias, sanciones, a los efectos de conformar un **Ranking** Internacional.

### **CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**

**ARTÍCULO 19.-** Toda competencia Internacional, que vaya a ser realizada, avalada, promovida, dirigida, organizada o de alguna otra forma tutelada por la **FID**, deberá contar con una **Comisión Organizadora** de la **FID**, cuyos integrantes serán designados para cada competencia por la **Junta Directiva** de la **FID**, bien sean elegidos dentro del seno de los miembros de la misma u otras personas distintas que, a su juicio, deban integrar dicha Comisión. La referida **Comisión Organizadora** de la **FID** será el órgano encargado de supervisar y dirigir todo lo relacionado con la organización de esa competencia Internacional.

**ARTÍCULO 20.-** Toda Federación Nacional u Organismo Afiliado a la **FID**, que sean la sede de una competencia internacional, deberán igualmente designar una Comisión Organizadora Local, que será el órgano de enlace con la **Comisión Organizadora** de la **FID**.

**ARTÍCULO 21.-** Para poder aspirar a ser sede de una Competencia, Torneo o cualquier otro tipo de evento de carácter internacional avalado por la **FID**, la Federación Nacional y/u Organismo Afiliado debe garantizar a la **Asamblea General** y posteriormente demostrar a la **Comisión Organizadora** de la **FID**, que dispone de un mínimo de requerimientos exigidos por la **FID**, los cuales se describen a continuación:

- a) Local o recinto cerrado con aire acondicionado (hotel 4 estrellas), muy buena iluminación y capacidad mínima para cuatrocientos (400) atletas.
- b) Garantizar que el Contrato con el hotel sede, será firmado y gestionado únicamente por la persona que la **Junta Directiva** de la **FID** designe al efecto.
- c) Disponibilidad de sillas y mesas apropiadas para jugar Dominó.
- d) Apoyo policial o seguridad privada durante todo el desarrollo del evento.
- e) Servicio y/o atención médica (con ambulancia, de ser posible) durante todo el desarrollo

del evento.

- f) Disponibilidad de medios de transportes públicos y/o privados para acceder al sitio de competencia.
- g) Disponibilidad de hoteles u opciones de alojamiento en las adyacencias a la sede de la competencia, de ser posible con convenios de aplicación de tarifas preferenciales.
- h) Opciones de alimentación e hidratación de buena calidad durante todo el desarrollo del evento.
- i) Disponibilidad de medios y recursos propios suficientes, para garantizar el pago de las premiaciones de la Competencia o Torneo, así como para sufragar los gastos de la **Comisión Organizadora** de la **FID**, conforme lo estipula el artículo 28 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 22.-** La **Comisión Organizadora** de la **FID**, velará porque el País sede de la competencia, reúna y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el artículo anterior y presentará un informe detallado de la supervisión que efectúe a la ciudad escogida como sede a la **Junta Directiva** de la **FID**. De encontrar deficiencias y/o dificultades en el logro de estos requisitos, podrá solicitar que sea revocada y reasignada la sede de dicha competencia, a otra ciudad si corresponde al mismo País, o a la Federación Nacional u Organismo Afiliado de otro País, según sea el caso.

**Parágrafo Único:** En caso que la Federación Nacional u Organismo Afiliado a los que se les hubiere concedido la sede para la celebración de cualquier tipo de evento de carácter internacional, renunciare voluntariamente a la celebración del mismo, o le fuera revocada y reasignada la sede por deficiencias y dificultades para su celebración, deberá pagarle de inmediato a la **FID**, todas las cantidades causadas y establecidas en el literal “**b**” del ARTÍCULO 11 de los Estatutos de la **FID** por haber optado a la celebración del evento, y que todavía se encontraren pendientes de pago para el momento de la eventual renuncia o eventual reasignación de la sede, según fuere el caso.

**ARTÍCULO 23.-** En caso de que una Federación Nacional u Organismo Afiliado a la **FID**, celebre convenios directos de comercialización con cualquier tipo de patrocinantes, bien sean Internacionales, Nacionales, Regionales, Locales, etc., que representen ingresos de recursos en dinero efectivo o cualquier clase de moneda, con ocasión de la celebración de una competencia Internacional tutelada por la **FID**, dichos recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) El Sesenta por Ciento (60%) para la Federación Nacional respectiva u Organismo Afiliado a la **FID**; y
- b) El Cuarenta por Ciento (40%) restante para la **FID**.

Si por el contrario, la operación se produce por o gracias a la intermediación del aval de la **FID**, ésta le cederá de los recursos obtenidos, el Cuarenta por Ciento (40%) para la Federación Nacional respectiva u Organismo Afiliado a la **FID** de que se trate; y la **FID** se reservará para sí, el Sesenta por Ciento (60%) restante.

**ARTÍCULO 24.-** En el caso de que la **FID** celebre directamente los convenios de comercialización con cualquier tipo de patrocinantes, bien sean Internacionales, Nacionales, Regionales, Locales, etc., no estará obligada a transferir recurso alguno a las Federaciones Nacionales u Organismos Afiliados a la **FID**, que sean la sede de dichos eventos Internacionales.

**ARTÍCULO 25.-** No obstante lo establecido en los dos artículos precedentes, expresamente se consagra que, de conformidad con el literal “**d**” del ARTÍCULO 15 de los Estatutos de la **FID**, en concordancia con los literales “**g**” y “**h**” del ARTÍCULO 9 de dichos Estatutos, le corresponderán en exclusividad a la **FID**, la totalidad de los ingresos que se obtengan por concepto de las inscripciones a las Competencias, Torneos o cualquier otro tipo de eventos de carácter internacional avalados por la **FID**. Así mismo le corresponden en exclusividad a la **FID**, TODOS y CADA UNO de los derechos televisivos de los eventos tutelados por la misma. Solo por intermedio del Presidente de la **Junta Directiva** de la **FID**, o de la persona que éste expresamente designe por escrito, se suscribirán los acuerdos o convenios que permitan la explotación televisiva de los mismos, bien

sea por intermedio de Cadenas o Televisoras Internacionales, Nacionales, Regionales, Locales, etc. Le corresponden igualmente en exclusividad a la **FID**, todos los recursos que de dicha explotación se generen. Así mismo corresponden en exclusividad a la **FID**, todos los derechos y recursos que se deriven de la explotación y/o reproducción sonora, radioeléctrica, fotográfica, computarizada, por internet y por cualesquiera otros medios de reproducción que existan o llegaren a existir, de los eventos que sean avalados, organizados, y/o tutelados de alguna forma por la **FID**.

**ARTÍCULO 26.-** Corresponderá a la **Comisión Organizadora** de la **FID**, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en el presente capítulo.

**ARTÍCULO 27.-** En los casos que, durante el desarrollo de una competencia internacional, algún miembro de una pareja, por causas de fuerza mayor, hecho fortuito o por cualquier otra causa de igual o mayor envergadura, deba ausentarse y abandonar el evento, y el otro miembro manifieste interés de concluirlo y no resultar perjudicado por ello; corresponderá a la **Comisión Organizadora** de la **FID**, conocer, estudiar, resolver y decidir, la conveniencia o no, para el mejor desarrollo de la competencia, de asignarle un sustituto provisional para que concluya su participación, así como de validarle o no, los resultados individuales que obtenga. La decisión que sobre este particular recaiga, será inapelable. En la modalidad de Equipos podrá ser sustituido un (1) atleta, quedando establecido que el atleta sustituido no podrá participar nuevamente. La sustitución no podrá ser hecha durante el desarrollo de una partida.

**ARTÍCULO 28.-** Las Federaciones Nacionales y los Organismos Afiliados a la **FID**, que soliciten la sede para el desarrollo de una Competencia, Torneo y/o evento internacional, deberán sufragar por adelantado, los costos y gastos de traslado, hospedaje (hotel 4 estrellas) y alimentación de buena calidad, para los miembros que sean designados como integrantes de la **Comisión Organizadora** de la **FID** para dicho evento, todas las veces que se requiera de su presencia en el País sede del evento, para garantizar el cabal ejercicio de sus funciones y el normal desarrollo del mismo.

## **CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

**ARTÍCULO 29.-** Toda competencia promovida, organizada, realizada y dirigida por la **FID**, deberá contar con una **Comisión Técnica**, que será el órgano federativo encargado de dirigir todo lo concerniente al desarrollo técnico de la misma.

**ARTÍCULO 30.-** Es facultad exclusiva de la Junta Directiva de la **FID**, definir los requisitos que deben reunir los miembros de la **Comisión Técnica**, así como su designación.

**ARTÍCULO 31.-** La **Comisión Técnica** estará integrada por Cinco (5) miembros principales, así: un Director General, un Director Técnico, un Director de Programación o Informática, un Árbitro Principal y un Secretario General.

**Parágrafo Primero.-** También formaran parte de la **Comisión Técnica**, como miembros auxiliares de la misma: **a)** Un Asistente de Programación o Informática; **b)** Todos los integrantes del Cuerpo Arbitral, el cual estará conformado en la medida de lo posible, por un Árbitro para cada grupo de cuarenta (40) atletas participantes en la competencia; y **c)** El personal de apoyo o anotadores que a criterio de los miembros principales de la **Comisión Técnica**, deban ser incorporados como auxiliares a la misma.

**Parágrafo Segundo.-** Todos los miembros principales de la **Comisión Técnica**, con la excepción del Director de Programación o Informática, pueden fungir también como árbitros en dicha competencia.

**Parágrafo Tercero.-** Las decisiones de la **Comisión Técnica**, se deberán tomar siempre por mayoría absoluta de los votos -(la mitad más uno)- de los cinco (5) miembros principales que la conforman.

**ARTÍCULO 32.-** El Director General será el representante de la Junta Directiva de la **FID** en la Comisión Técnica, cuya función primordial será velar por el cabal desarrollo de la competencia, así como del cumplimiento de toda la normativa contenida en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 33.-** El Director Técnico de la competencia, será la persona encargada de la dirección y realización técnica de la misma. Deberá presentar a la Junta Directiva de la **FID**, un informe pormenorizado de todas las incidencias ocurridas en dicha competencia.

**ARTÍCULO 34.-** El Director de Programación o Informática, será la persona encargada de las inscripciones, así como de la recopilación y procesamiento de resultados, los cuales deberá mostrar en lugar visible para todos los participantes de la competencia.

**ARTÍCULO 35.-** El Árbitro Principal será la persona encargada de coordinar a todos los Árbitros y Anotadores de la competencia. Tiene como función directa velar por la aplicación del presente Reglamento. También será su responsabilidad el estricto cumplimiento de los horarios y participará en la imposición de sanciones a los atletas participantes. Deberá presentar al Director Técnico, un informe pormenorizado de todas las incidencias ocurridas en dicha competencia.

**Parágrafo Único:** El Secretario General, contribuirá con el Arbitro Principal y el Director Técnico a la redacción y suscripción de todas las Actas e Informes que sean requeridos, así como redactara las decisiones que sean tomadas por los miembros principales de la **Comisión Técnica**.

**ARTÍCULO 36.-** Los Árbitros serán las personas encargadas de mantener el orden durante las competencias, velar por el acatamiento de las normas legales y reglamentarias aplicables penalizando a los atletas por las infracciones cometidas. Previo al desarrollo del evento, serán escogidos de un Listado de Árbitros conformado por personas que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la **FID** para tal fin.

**ARTÍCULO 37.-** Corresponderá a la **FID**, la formación del cuerpo arbitral, delineando el perfil que deberán llenar los aspirantes a formar parte del mismo. Todos los aspirantes deberán cursar y aprobar un Curso Internacional de Árbitros (actualizado), dictado por personal debidamente calificado al efecto.

**ARTÍCULO 38.-** Toda persona en ejercicio de las funciones señaladas en este Capítulo, debe estar identificadas como tales, durante la celebración de las competencias, a cuyo efecto debe, con carácter obligatorio portar uniforme, franela o chaleco, y/o exhibir un carnet o distintivo visible, con las indicaciones de la autoridad que representa.

## **CAPÍTULO VI** **DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ATLETAS**

**ARTÍCULO 39.-** Los atletas federados se clasificarán de la siguiente manera:

- a) Por Sexo.
- b) Por Categoría.

**ARTÍCULO 40.-** La clasificación de los atletas por sexo es de la siguiente manera:

- a) Femenino.
- b) Masculino.

**ARTÍCULO 41.-** La clasificación de los atletas por edad se denomina por rangos en diferentes Categorías:

- a) **Sub 12**, que agrupa a los atletas con una edad no mayor de once (11) años y trescientos sesenta y cuatro (364) días.
- b) **Sub 15**, que agrupa a los atletas con edades comprendidas entre los doce (12) años hasta los catorce (14) años y trescientos sesenta y cuatro (364) días.
- c) **Sub 18**, que agrupa a los atletas hasta los diecisiete (17) años y trescientos sesenta y cuatro (364) días.

d) **Abierta** u **“Open”**, que agrupa a los atletas mayores de dieciocho (18) años.

**Parágrafo Único.**- Las Federaciones y/u Organismos Afiliados podrán solicitar a la **FID**, previa exposición de motivos, la participación de atletas en una categoría superior a la que corresponda.

**ARTÍCULO 42.**- Tanto la **Junta Directiva** de la **FID**, como la de las Federaciones y/u Organismos Afiliados, están en la obligación de llevar un registro actualizado de las categorías a que pertenecen los atletas, así como el movimiento de ascensos, reclasificaciones y transferencias de los mismos.

**ARTÍCULO 43.**- La **FID**, designará al final de cada Campeonato Mundial de acuerdo a un Sistema de Clasificación (**Ranking**) prestablecido, la posición que ocuparán los atletas dentro del escalafón internacional

**ARTÍCULO 44.**- El Sistema de Clasificación (**Ranking**) otorgará a cada atleta que participe en los Campeonatos Mundiales y/o Regionales organizados o avalados por la **FID**, un número de puntos que corresponderán a su ubicación en la tabla final de resultados de los eventos respectivos. Esta asignación de puntos se realizará en las competencias y modalidades de carácter Individual, Por Parejas y Por Equipos en todas las categorías.

**Parágrafo Único.**- En las competencias donde la modalidad sea Por Parejas o Equipos todos los integrantes recibirán la misma puntuación, según sea el caso.

**ARTÍCULO 45.**- Todos los participantes, incluidos los que por su posición final en la competencia hayan obtenido puntuación, recibirán una bonificación por su participación, que se considerará válida a los efectos del Sistema de Clasificación (**Ranking**).

## **CAPÍTULO VII** **FORMALIDADES DE** **LOS UNIFORMES y DISTINTIVOS**

**ARTÍCULO 46.**- Las formalidades son los requisitos que deben cumplir los atletas para hacer viable el aspecto orgánico del deporte del Dominó.

**ARTÍCULO 47.**- Todo atleta que participe en cualquiera de las tres modalidades de las competencias internacionales, deberá portar un uniforme, franela, chemise o chaleco que debe ser igual a los otros que conformen un mismo equipo, tanto en forma, color y distintivos.

**ARTÍCULO 48.**- Este uniforme de los atletas deberá indicar los respectivos logos de su País y/o Federación. Entiéndase ello con carácter obligatorio y de no cumplirse, el atleta será sujeto de descalificación.

**ARTÍCULO 49.**- La **Junta Directiva** de la **FID** creará y determinará las premiaciones y distintivos que otorgará a las más destacadas actuaciones dentro del Dominó Internacional, como estímulo deportivo y en reconocimiento al mérito alcanzado por los atletas afiliados en competencias oficiales internacionales. De la misma manera se harán reconocimientos a Federaciones, Dirigentes e Instituciones Públicas y/o Privadas.

## **CAPÍTULO VIII** **DE LAS COMPETENCIAS**

**ARTÍCULO 50.**- El deporte del Dominó en su sentido inorgánico, se compone de veintiocho (28) elementos, denominados **fichas**, de color blanco o similar, de aproximadamente cincuenta y tres milímetros (53 mm) de largo, veintisiete milímetros (27 mm) de ancho y once milímetros (11 mm) de espesor.

**ARTÍCULO 51.**- Cada **ficha** tiene dos caras, una exterior, completamente homogénea, y otra interior, dividida en dos (2) cuadrantes, de igual tamaño, separados entre sí por una línea recta y

oscura a todo lo ancho. En los cuadrantes hay orificios o hendiduras, de forma circular, de color oscuro, cuya cantidad es variable y constituyen el número de puntos de cada **ficha**.

**ARTÍCULO 52.-** El número de puntos de las **fichas** va desde la que no tiene ningún punto, ningún orificio, que es el doble-blanco, hasta la que tiene seis (6) puntos en cada cuadrante, que es el doble-seis. El número total de puntos de las veintiocho (28) fichas que componen el deporte Dominó, es de ciento sesenta y ocho (168).

**ARTÍCULO 53.-** Las veintiocho (28) **fichas** están compuestas por siete (7) series numéricas, que van desde el cero o blanco (0), hasta el seis (6). En cada serie hay siete (7) elementos, de modo que en cada una de ellas, hay unos elementos propios y exclusivos y otros comunes con las otras series. Las series numéricas se denominan **palos** y van desde el blanco hasta el seis.

**ARTÍCULO 54.-** Toda mano o ronda termina por **dominada** o por **cierre** o **tranca**.

**ARTÍCULO 55.-** La mano termina por **dominada**, cuando uno de los cuatro (4) atletas coloca su última **ficha**.

**ARTÍCULO 56.-** La mano termina por **cierre** o **tranca**, cuando uno de los cuatro (4) atletas coloca una **ficha** que aparte de ser la séptima y última de un **palo**, trae como consecuencia que los dos extremos de las **fichas** colocadas en la mesa de competencia tendrán ese mismo palo.

**ARTÍCULO 57.-** En caso de que la mano termine por **dominada**, la pareja que la hubiere ganado, se anotará a su favor el número de puntos que suman las **fichas** no jugadas, de la pareja que la hubiere perdido, así como también las de la pareja ganadora, es decir, se contabilizarán todas las **fichas** no jugadas en la mano.

**ARTÍCULO 58.-** En caso de que la mano termine por **cierre** o **tranca**, la pareja que la hubiere ganado, esto es, la pareja con menos puntos en las **fichas** no jugadas, se anotará los puntos que suman las **fichas** no jugadas de la pareja que la hubiere perdido, así como también las **fichas** no jugadas de la pareja ganadora, es decir, se contabilizarán todas las **fichas** no jugadas en la mano. En el caso que ambas parejas tuvieran la misma cantidad de puntos en las **fichas** no jugadas, el **cierre** o **tranca** se considerará empate. Se anotará un cero en la columna de la **Planilla de Anotación** correspondiente a la pareja que hubiere ejecutado el **cierre** o **tranca**, a los fines del control de las manos jugadas y las salidas futuras.

**ARTÍCULO 59.-** Todos los puntos capturados por una pareja o por otra, serán anotados en una hoja que se denomina **Planilla de Anotación**, la cual debe ser firmada, por lo menos, por un Miembro de cada pareja al finalizar el partido y por un Árbitro. El árbitro la remitirá a la mesa técnica. Una vez procesada la información y luego de que este registrada en el **Sistema**, **NO** se realizarán correcciones de ningún tipo, por errores imputables a los atletas al asentar en forma invertida y/o errónea los resultados en la Planilla de Anotación, por el contrario, el régimen a seguir será el siguiente:

- a) En la modalidad individual, si los atletas se sientan erróneamente en la mesa y juegan la partida, la anotación resultará consecuentemente errónea y pierden los cuatro atletas 200 a 0. Si se sientan correctamente, pero las anotaciones fueron asentadas invertida y/o erróneamente, también pierden los cuatro atletas 200 a 0.
- b) En la modalidad de parejas, si las anotaciones fueron asentadas invertida y/o erróneamente, ambas parejas pierden 200 a 0.
- c) En todos los casos anteriores, de percatarse del error cometido antes de terminar el tiempo reglamentario y de que la **Planilla de Anotación** haya sido registrada o vaciada en el **Sistema**, pueden corregir el mismo, mediante la presencia de un árbitro y con la firma de las parejas involucradas. No habrá tiempo adicional para ello.

**Parágrafo Único.-** En la modalidad individual, las infracciones que eventualmente pueda cometer un atleta y que amerite un porcentaje de descuento del total de la meta del encuentro, se

registrará en la parte posterior de la **Planilla de Anotación**, y solo se le reducirá al atleta infractor, una vez finalizado el partido, ya que la sanción también es individual y no puede trasladársela a su momentáneo y fortuito compañero de ese partido; en tal virtud, ello significa que eventualmente algunos partidos pudieren terminar con un (1) solo ganador –(el compañero del infractor)-, y tres (3) perdedores –(el infractor y la pareja contraria)-, y así se registrará en el **Sistema**.

**ARTÍCULO 60.-** Los partidos terminan cuando una pareja captura a la otra los puntos pre-fijados como meta por las autoridades de la competencia o cuando se agote el tiempo estipulado como término de duración del partido. De agotarse el tiempo pre-fijado mientras se está jugando una mano, el partido concluirá al colocarse la última **ficha**, bien sea por **dominada** o por **cierre** o **tranca**. De la misma manera, si el tiempo pre-fijado concluye durante el **inicio de una mano**, deberá jugarse ésta para concluir el partido. A este respecto se define como **inicio de una mano**, el momento inmediato que ocurre al finalizar la mano anterior, esto es, al instante siguiente en que se coloque la última ficha, sea por **dominada** o por **cierre** o **tranca**, comienza ipso facto el **inicio de una mano**, de allí que el voltear las fichas, contar los puntos, anotar los puntos capturados, remover y/o mezclar las **fichas** y colocar la primera **ficha** por el atleta que le corresponda salir, todas estas acciones corresponden a incidencias del **inicio de una mano** de Dominó, que deberá finalizarse si el tiempo pre-fijado concluyó cuando se estaba realizando cualesquiera de estas acciones. Queda expresamente entendido que no existe la figura de mano adicional.

**ARTÍCULO 61.-** Se establece como límite máximo de partidos y puntos a jugarse en Campeonatos Mundiales: quince (15) partidos a doscientos (200) puntos y/o una duración de cuarenta (40) minutos cada una.

**Parágrafo Único.-** En casos excepcionales y a criterio del **Comité Organizador, Comisión Técnica y Junta Directiva** de la **FID**, podrán jugarse como mínimo, siete (7) partidos a trescientos (300) puntos con una duración de cincuenta y cinco (55) minutos cada una; en tales casos, los resultados de todos aquellos partidos que como los supuestos previstos en el artículo 59 de este Reglamento deban penalizarse, se anotaran 300 a 0.

**ARTÍCULO 62.-** La victoria del partido corresponde a la pareja que captura puntos hasta alcanzar primero que la otra, la cantidad pre-fijada previamente como meta por las autoridades de la competencia. También se declarará ganadora, cuando se anuncie la conclusión del tiempo pre-fijado, a la pareja, que al término de la mano que se esté jugando, se encuentre al frente de la puntuación en la **Planilla de Anotación** respectiva.

**Parágrafo Único.-** En todo partido debe haber una pareja ganadora, es decir, que de ninguna manera el partido podrá concluir empatado en puntos, aun cuando ésta fuere la situación al concluir el tiempo pre-fijado como duración del partido. De ocurrir esta circunstancia deberá jugarse una mano extra de desempate para dilucidar el ganador del partido.

## **CAPÍTULO IX** **DEL SISTEMA DE COMPETENCIA**

**ARTÍCULO 63.-** En toda competencia de carácter internacional se utilizará como sistema de competición y clasificación de atletas el **Sistema Suizo de Competencia**, el cual consiste en ordenar a todos los participantes de acuerdo a resultados parciales en forma piramidal, divide al grupo en dos (2) mitades y las enfrenta entre sí en la primera ronda, luego toma todos los atletas ganadores, los ordena, divide al grupo en dos (2) mitades y los vuelve a enfrentar entre sí, haciendo lo mismo con los atletas que perdieron.

**Parágrafo Primero.-** Los criterios de clasificación a partir de la segunda partida hasta la última, serán los siguientes:

- a) Partidas ganadas

- b) Efectividad
- c) Sumatoria de puntos obtenidos.
- d) En la modalidad Individual, en el límite de lo posible no jugarán de parejas Atletas de un mismo país.

**Parágrafo Segundo.**- Si antes de concluir cualquier Modalidad de los Campeonatos Mundiales, el Atleta, la Pareja o el Equipo que matemáticamente sean ganadores antes de jugar la(s) última(s) ronda(s), jugarán en las últimas mesas.

**ARTÍCULO 64.**- Para todos los efectos de este Reglamento, se denomina **Efectividad** al valor numérico acumulado que resulta de restar a la meta establecida de puntos en determinado partido, los puntos logrados por la pareja perdedora. No se toma en cuenta para este índice los puntos logrados por la pareja ganadora indistintamente su valor. Es de hacer notar que cuando se gana un partido, la **Efectividad** lograda tendrá signo positivo y en caso de perder tendrá signo negativo.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 65.**- Las sanciones a aplicar según la gravedad de la falta serán las siguientes:

- Amonestación Verbal por faltas muy leves.
- Imposición de Tarjeta Amarilla por acumulación de Amonestaciones Verbales, por falta leve y/o por violación de algún Artículo del Reglamento.
- Imposición de Tarjeta **Roja** por acumulación de Tarjetas amarillas, por falta grave y /o por violación del Articulado Reglamentario.
- Imposición de Tarjeta **Negra** por acumulación de Tarjetas, faltas muy graves y/o violación directa a los artículos pertinentes del Reglamento.

**Parágrafo Único.**- Todas las Sanciones se reflejaran y asentarán en la **Planilla de Anotación**.

**ARTÍCULO 66.**- En las competencias oficiales organizadas por la **FID** o por entidades adscritas a ella, las infracciones o violaciones al presente Reglamento serán sancionadas por los Árbitros, con Amonestaciones Verbales y/o con la imposición de tarjetas según la gravedad de la falta. Estas tarjetas se distinguen con colores amarillo, **rojo** y **negro** y conllevan el siguiente significado: Tarjeta amarilla es una amonestación sencilla causada por una falta leve o por acumulación de amonestaciones Verbales, y adicionalmente puede generar una disminución entre el 20 y el 40 por ciento del total de la meta del encuentro, dependiendo de la magnitud de la falta. Tarjeta **Roja** es una amonestación causada por una falta grave y equivale a dos (2) Tarjetas amarillas y adicionalmente genera la pérdida del partido con anotación similar al caso de abandono de competencia. Tarjeta **Negra** es una amonestación motivada a una falta muy grave, también equivale a tres (3) Tarjetas amarillas o una (1) Tarjeta **Roja** y una (1) Tarjeta amarilla y adicionalmente genera la expulsión de la competencia.

**Parágrafo Primero.**- La imposición de tarjetas será unipersonal, aunque las consecuencias inmediatas se extiendan a la pareja o al equipo, sólo en dichas modalidades; serán acumulativas en una mano, partido, competencia e inclusive entre varias competencias. Deberán ser anunciadas públicamente a través del N° del identificador del atleta, sin mencionar su nombre y ser notificada de inmediato a la **Comisión Técnica**, la cual tomará nota, ordenará que se registre en la **Planilla de Anotación** y/o aplicará la sanción según sea el caso. La acumulación de tarjetas tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. En los casos en los cuales se imponga Tarjeta **Negra**, la **Junta Directiva** de la **FID**, impondrá sanciones complementarias de Suspensión por tiempo mínimo de un (1) año y máximo de Tres (3).

**Parágrafo Segundo.**- Si un Atleta en un Campeonato Mundial es sancionado con Tarjeta **Negra**

durante el desarrollo de una modalidad, no podrá participar en las modalidades siguientes donde se inscribió. Si en las modalidades ya realizadas obtuvo premiación ésta le será respetada, pero el atleta no podrá subir al podio a recibirla.

**Parágrafo Tercero.-** Expresamente se establece que, en todos los casos contemplados en este Reglamento que ameriten sancionar a un atleta imponiéndole una Tarjeta amarilla y, adicionalmente, aplicarle un porcentaje de deducción de puntos, la Tarjeta siempre se le impondrá al infractor, pero el porcentaje sólo se reducirá a criterio de la pareja contraria, quienes tendrán la facultad de decidir si desean optar por mezclar la mano y que se aplique la referida reducción correspondiente, o por el contrario, si desean continuar con la mano sin reducción de puntos alguna, respetando el resultado que se obtenga de la misma, salvo en las excepcionales situaciones de manos **NULAS**, taxativamente consagradas en el Artículo 75. Para todos los casos en que la pareja contraria opte por mezclar la mano y que se aplique la reducción de puntos correspondiente, la mano concluye con dicha penalización y sale el atleta siguiente al que salió – (salvo en la modalidad individual, donde sólo se le descuenta dicho porcentaje al infractor, y se mezclan las **fichas** para repetir la salida)-.

**ARTÍCULO 67.-** La pareja que voluntariamente o no, presente retraso en su asistencia a la mesa de competencia que le corresponda, será penalizada de la siguiente manera:

a) Hasta Dos (2) minutos de retraso, no se aplicará sanción.

b) Después de Dos (2) minutos de retraso, se impondrá Tarjeta **Roja** al infractor o infractora y pérdida del partido con anotación a la pareja ganadora de los puntos pre-fijados a cero (0).

**Parágrafo Único.-** En el caso de las competencias de modalidad Individual, sólo se sancionará al atleta que no se presente y los tres atletas restantes ganarán el partido con anotación de los puntos pre-fijados a cero (0).

**ARTÍCULO 68.-** El tiempo máximo de una jugada típica, entendiéndose como tal, la colocación de fichas en situaciones de no estar planteado un cierre o tranca, será de veinte (20) segundos en el caso de poseer más de una **ficha** para jugar, o poseer una sola **ficha** que tenga cabida por los dos lados, extremos o puntas, y de cinco (5) segundos en el caso de poseer una sola **ficha** para jugar o de no poseer ninguna para pronunciar la palabra “paso”. El tiempo máximo de una jugada atípica, entendiéndose como tal, la colocación de **fichas** en situaciones de cierre o tranca será de un (1) minuto. En caso de que un jugador tenga la **ficha** para mandar a cerrar a todo, también se concederá el minuto. Todo retraso injustificado en los lapsos señalados en el presente artículo, será considerado conducta antideportiva y el atleta que incurra en esta irregularidad será primero: amonestado verbalmente por el árbitro del encuentro. En caso de reincidencia, en el mismo partido o partido(s) diferentes, se le impondrá al infractor una Tarjeta amarilla y se le restará el veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro, salvo que la pareja contraria decida continuar con la mano sin aplicar la deducción de puntos. De volver a ocurrir, se le impondrá Tarjeta **Roja** y la pérdida del partido con anotación a la pareja ganadora –(y a su compañero en la modalidad individual)- de los puntos pre-fijados a cero (0).

**ARTÍCULO 69.-** No se podrá fumar, comer o beber en el área o recinto de competencia, antes, durante y después de la celebración de la competencia. En consecuencia, queda totalmente prohibida la colocación de cualquier objeto distinto a las fichas de Dominó y a la **Planilla de Anotación** con su respectivo lápiz o bolígrafo para anotar. La negativa en acatar esta disposición producirá la imposición de forma inmediata al infractor o infractora de una Tarjeta **Roja** y la pérdida del partido. También será objeto de la misma sanción el atleta que evidencie de manera notoria influencia alcohólica o de sustancias psicotrópicas que pueda entorpecer el desarrollo de la competencia.

**ARTÍCULO 70.-** Está terminantemente prohibido al atleta hablar por teléfono celular u otro instrumento similar, durante la celebración del encuentro. Los participantes deberán tomar las

previsiones pertinentes en caso de que, por la naturaleza de su trabajo o actividad personal, deban estar permanentemente comunicados. El infractor será amonestado verbalmente por el Árbitro y en caso de reincidencia, será sancionado con Tarjeta amarilla, restándole al infractor los puntos equivalentes al veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro, salvo que la pareja contraria decida continuar con la mano sin aplicar la deducción de puntos.

**ARTÍCULO 71.-** Los atletas deberán mantener una actitud y postura uniforme durante el transcurso de la partida, con ambas manos debajo de la mesa, la vista hacia la misma o hacia las **fichas** allí colocadas y permanecer en completo silencio, sin efectuar movimientos, gestos o ademanes que por anormales, pudiesen hacer presumir comunicaciones no permitidas. El Árbitro del encuentro que sorprenda a un atleta en esta actitud, que racionalmente haga suponer la violación contemplada en este artículo, le impondrá una Tarjeta amarilla y se le restará el cuarenta por ciento (40%) de la meta del encuentro, salvo que la pareja contraria decida continuar con la mano sin aplicar la deducción de puntos.

**Parágrafo Único.-** A discreción de los organizadores de las competencias contempladas en el presente Reglamento, se podrá hacer uso de parabanes en las mesas de competencia, pero ello será mandatorio para las primeras doce (12) mesas.

**ARTÍCULO 72.-** Ningún atleta podrá recriminar directamente la conducta que asuman sus rivales, ni la posición que adopten. Cualquier reclamación deberá ser hecha al Árbitro del encuentro, quien velará por el estricto cumplimiento de las normas de competencia.

**ARTÍCULO 73.-** Se prohíbe terminantemente cualquier conversación entre atletas de una u otra pareja durante el desarrollo de la mano. Todos los comentarios se efectuarán muy breve al finalizar la mano, en ningún caso se podrá alzar la voz ni referirse a los contrarios. Si el árbitro constata esta irregularidad, amonestará al infractor en forma verbal. Si hay reincidencia, impondrá Tarjeta amarilla a la pareja infractora restándole el veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro, salvo que la pareja contraria decida continuar con la mano sin aplicar la deducción de puntos.

**ARTÍCULO 74.-** Las partidas se iniciarán de acuerdo al procedimiento siguiente:

- a) En primer lugar, se voltearán las **fichas**, con los puntos hacia abajo.
- b) Seguidamente, cualquier atleta mezclará todas las **fichas** y cada uno levantará una. Corresponderá salir a aquél que presente la de puntuación más alta. En caso de existir empate en cuanto a la puntuación que presenten las **fichas** levantadas, sea éste entre compañeros o contrarios, le tocará salir a la **ficha** que presente el extremo con más alta puntuación.
- c) Una vez mezcladas las **fichas**, cada atleta procederá a escoger siete (7) de ellas, haciéndolo en primer lugar el salidor de la mano, en segundo y tercer lugar, los situados a la derecha de éste y por último, el atleta que mezcló las **fichas**. El salidor tendrá la opción de mezclar nuevamente las **fichas**, de hacerlo, le tocará escoger de último, sin que pueda ningún otro atleta mezclar nuevamente. Si un atleta levanta más de siete (7) **fichas** y las ve todas, se procederá a mezclar nuevamente todas las **fichas** y si por el contrario no las ve todas o no ve ninguna, el atleta al que le falten **fichas**, procederá a tomar las de las no vistas. Todo lo aquí expuesto debe hacerse utilizando el mínimo tiempo posible.
- d) A continuación, el salidor colocará la **ficha** de salida en el centro aproximado de la mesa, que puede estar señalizado previamente, con los puntos hacia arriba. Dicha **ficha** de salida se colocará en forma tal que, en caso de ser un doble, lo será en sentido paralelo a la posición del salidor y de tratarse de **ficha** mixta, en sentido vertical a la posición del salidor orientada con el mayor valor hacia el frente. Una vez colocada la **ficha** en el centro de la mesa, ningún atleta podrá desplazarla del lugar colocado.
- e) Las **fichas** al levantarlas, se dejarán en la misma posición y orden de puntuación que

caigan, es decir, no se podrán tocar ni cambiar de ubicación, ni correrlas para cerrar los espacios que quedan a medida que las van jugando.

- f) Las **fichas** se colocarán sobre la mesa de manera suave y uniforme, debiendo quedar adosadas completamente a las ya colocadas, sin dejar espacios abiertos. Los atletas deberán emplear siempre para colocar las **fichas** la misma mano y hacerlo de la misma forma, si emplean dos, tres o cuatro dedos, lo harán siempre de manera similar, igualmente si suele empujarla con un dedo y luego colocarla, será ésa la forma en la que jugará durante toda la partida. Está expresamente prohibido “golpear” las **fichas** sobre la mesa.
- g) Cuando se coloque una **ficha** que deba ser doblada por no existir espacio suficiente, se doblará la ficha en dirección contraria a las manecillas del reloj.
- h) En el caso de que exista un mismo palo por las dos puntas, el atleta de turno debe jugar por el lado más cercano a él o en su defecto, jugará por el lado derecho.

Cualquier vulneración de lo que se señala en este artículo, deberá ser notificada al Árbitro del encuentro, el cual verbalmente advertirá al infractor sobre la violación a la normativa prevista. La reincidencia será sancionada con la imposición de Tarjeta amarilla y se le restará a la pareja infractora el veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro, salvo que la pareja contraria decida continuar con la mano sin aplicar la deducción de puntos.

**ARTÍCULO 75.-** Si con antelación al comienzo de una partida o durante su desarrollo, a cualquier atleta se le cae una o varias **fichas**, se obrará conforme a los siguientes criterios:

- a) Si una o más **fichas** cayeran al piso o se voltean con los puntos hacia arriba en el momento de mezclar, se recogerán y unidas al resto de las fichas, se mezclarán nuevamente.
- b) Si una o más **fichas** cayeran al piso o se voltean con los puntos hacia arriba en cualquier momento después de haber sido seleccionadas se considerarán **fichas** vistas; siempre y cuando, cualquier jugador logre identificarla (s). Será necesario identificar ambas puntas de cada **ficha**.
- c) Falsa identificación conlleva una sanción con la imposición de Tarjeta amarilla y se le restará al infractor el veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro, salvo que la pareja contraria decida continuar con la mano sin aplicar la deducción de puntos.
- d) La **ficha** vista se colocará con los puntos hacia arriba a la derecha del atleta a quien se le volteó y deberá ser jugada en la primera oportunidad en la cual tenga cabida; si la **ficha** tiene cabida por ambos extremos será el atleta poseedor de la **ficha** quien decida por dónde jugar. De ser varias las jugará en el orden en que fueron declaradas **fichas** vistas.
- e) Si la **ficha** vista se convierte en última **ficha**, el jugador puede dominar con ella, pero no se le anotan los tantos, la mano se considera **NULA** y volverá a salir el mismo atleta al que le correspondió salir en dicha mano **NULA**.
- f) Cualquiera de los tres (3) jugadores restantes puede indicarle al infractor la obligación de jugar una **ficha** vista.
- g) Si la **ficha** vista es **ficha** de tranque, al infractor ~~NO~~ se le adjudicarán los tantos si gana, ya que la mano se considera **NULA** y volverá a salir el mismo atleta al que le correspondió salir en dicha mano **NULA**. Pero si pierde el infractor, se adjudicarán los tantos a los contrarios y la mano será válida. Igual criterio se aplica, si quien realiza el tranque es el compañero del infractor y para el momento del cierre todavía tiene en su poder la **ficha** vista.
- h) Si la **ficha** vista es al principio, su compañero no podrá salir a favor de la **ficha** vista.
- i) Si la **ficha** se cae antes del comienzo de la mano, pero ya los atletas están en posesión de sus 7 fichas, será la pareja contraria la que decidirá sobre la necesidad de volver a mezclar

todas las **fichas**.

j) Si son varias o todas las **fichas** que se voltean, la pareja contraria decidirá si se continúa la mano o se procede a mezclar nuevamente, repitiendo la salida el atleta que la realizó.

k) En el caso de que un mismo atleta incurra en errores de este tipo por más de dos veces en un mismo partido, el Árbitro del encuentro le impondrá Tarjeta **Roja** y la pérdida del partido con anotación a la pareja ganadora –(y a su compañero en la modalidad individual)- de los puntos pre-fijados a cero (0).

**ARTÍCULO 76.-** Si con antelación al comienzo de una mano, cualquier atleta realiza la salida sin corresponderle, el infractor deberá recoger su **ficha** y la pareja contraria decidirá continuar o mezclar la mano. En caso de decidir por la opción de mezclar la mano, el infractor, será penalizado con Tarjeta amarilla restándole el veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro a su puntuación, y saldrá el atleta que le correspondía salir. En caso de que la decisión sea continuar la mano, esa **ficha** de salida errónea se considerará **ficha** vista, aplicándosele los mismos criterios establecidos en el artículo anterior para la **ficha** vista. De igual manera se resolverá si en el desarrollo de una mano un atleta juegue una **ficha** sin ser su turno de juego, quedando a la decisión de la pareja contraria si decide mezclar la mano y que se penalice al infractor en la forma antes indicada, o continuar con la mano aplicándosele a esa **ficha** jugada fuera de turno, los mismos criterios de **ficha** vista establecidos en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 77.-** Si un atleta en su turno de juego toca alguna de sus **fichas**, estará obligado a jugarla si ésta tiene cabida, aunque no la haya levantado totalmente: **ficha** tocada, **ficha** jugada. En caso de no tener cabida se le impondrá al infractor Tarjeta amarilla y se le descontará el veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro, salvo que la pareja contraria decida continuar con la mano sin aplicar la deducción de puntos, pero dándole a esa **ficha** tocada el mismo tratamiento de **ficha** vista establecido en el artículo 75 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 78.-** Si un atleta en su turno de juego coloca una **ficha** que no tenga cabida en ninguno de los extremos, o teniendo cabida por un solo extremo la coloca por el extremo contrario, se le impondrá al infractor Tarjeta amarilla y se le descontará el cuarenta por ciento (40%) de la meta del encuentro, salvo que la pareja contraria decida continuar con la mano sin aplicar la deducción de puntos, pero dándole a esa **ficha** sin cabida, el mismo tratamiento de **ficha** vista establecido en el artículo 75 de este Reglamento. Si la irregularidad es detectada después de haberse efectuado una o más jugadas, se le impondrá al infractor Tarjeta amarilla y se le descontará el cuarenta por ciento (40%) de la meta del encuentro, salvo que la pareja contraria decida continuar con la mano sin aplicar la deducción de puntos, pero reconstruyendo las jugadas al momento de la colocación de la ficha y dándole a esa **ficha** colocada erróneamente el mismo tratamiento de **ficha** vista establecido en el artículo 75 de este Reglamento.

**Parágrafo Primero.-** Si la infracción ocurre para imposibilitar la situación de cierre o tranca, o dominada de la mano, se solicitará la presencia de un Árbitro quien sancionará al atleta infractor con Tarjeta **Roja** y la pérdida del partido con anotación a la pareja ganadora –(y a su compañero en la modalidad individual)- de los puntos pre-fijados a cero (0).

**ARTÍCULO 79.-** Si se presenta un **cierre** o **tranca**, el atleta que realice la jugada se limitará a colocar la **ficha** por el lado que estime conveniente, sin hacer ninguna exclamación verbal de la misma. Caso de producirse algún error en el momento del **cierre** o **tranca**, es decir, que el juego queda abierto, se tomará en cuenta la colocación de la **ficha** sobre la mesa. En este caso, si el atleta que cometió el error al pretender trancar o su compañero, o ambos a la vez voltean sus **fichas**, corresponderá a la pareja contraria decidir, previa notificación al Árbitro, si el infractor deberá recoger sus **fichas** y seguir la mano pero dándole a esas **fichas** volteadas anticipadamente, el mismo tratamiento de **fichas** vistas establecido en el artículo 75 de este Reglamento, o si por el contrario deciden mezclar la mano y pedir que se sancione al infractor con Tarjeta amarilla y

restándole al veinte por ciento (20%) de la meta del encuentro. El mismo tratamiento recibirá, si quien por confusión voltea sus **fichas** precipitadamente es alguno o ambos de los integrantes de la pareja contraria a la que coloco la ficha dejando el juego abierto.

**ARTÍCULO 80.-** Cuando un atleta en su turno de juego no posea **fichas** que puedan ser colocadas en la mesa, deberá manifestarlo de manera verbal pronunciando únicamente la palabra **paso**, con voz fuerte, clara e inteligible. Queda expresamente prohibido tocar la mesa de competencia, señalar al siguiente atleta o cualquier otro ademán o gesto que pretenda sustituir o acompañar el vocablo expresado en este artículo. Para todos los efectos de este Reglamento el pronunciar la palabra **paso** será equivalente a la ejecución de una jugada.

**ARTÍCULO 81.-** Caso de que voluntariamente o no, el atleta en su turno de juego pronuncie la palabra **paso** teniendo fichas por jugar, independientemente del momento de la detección de la falta, la pareja contraria solicitará la presencia de un Árbitro, quien sancionará al atleta infractor con Tarjeta amarilla y restará el cuarenta por ciento (40%) de la meta del encuentro, salvo que la pareja contraria decida continuar con la mano sin aplicar la deducción de puntos. Si la infracción ocurre para imposibilitar la situación de cierre o tranca, o dominada de la mano, se sancionará al infractor o infractora con Tarjeta **Roja** y la pérdida del partido con anotación a la pareja ganadora – (y a su compañero en la modalidad individual)- de los puntos pre-fijados a cero (0).

**Parágrafo Único.-** Si al atleta en cuestión le ha quedado en su poder una sola **ficha** y diga involuntariamente la palabra **paso**, no se aplicara ninguna sanción y procederá a colocar la misma ganando la mano, aun cuando el atleta siguiente haya jugado o mostrado una **ficha**.

**ARTÍCULO 82.-** Si un atleta, por cualquier causa, voltea sus **fichas** sin que haya finalizado la mano, la pareja contraria solicitará la presencia de un Árbitro, quien a solicitud de la pareja afectada ordenará la continuación de la mano dándole a esas **fichas** volteadas el mismo tratamiento de **fichas** vistas establecido en el artículo 75 de este Reglamento. En caso de que la pareja afectada decida no continuar la mano, se sancionará al infractor con Tarjeta amarilla y restándole a su puntuación el veinte por ciento (20%) de la meta del partido.

**Parágrafo Único.-** Solo en los casos en que un atleta posea su última **ficha**, que la misma tenga cabida por ambos extremos de los colocados en la mesa de juego, o se corresponda con la séptima **ficha** de alguno de dichos extremos ya colocados en la mesa de juego –(**ficha** ésta denominada cabeza)-, y se encuentre en el turno de jugar con más de una **ficha** el adversario sentado a su izquierda, si dicha última **ficha** se le voltea antes de que juegue su adversario, NO se aplicará sanción alguna, toda vez que, en tales circunstancias, esa siempre será la **ficha** de ganar en esa mano.

**ARTÍCULO 83.-** Al finalizar cada mano, todas las **fichas** jugadas deben permanecer en su sitio hasta tanto no se haya contado y debidamente registrado en la **Planilla de Anotación**, el resultado de la misma a satisfacción de los cuatro (4) atletas, con el propósito de facilitar la reconstrucción de la misma en caso de controversia. El no acatamiento de esta norma conllevará a amonestación verbal por parte del Árbitro del encuentro al atleta y en caso de reincidencia será causal para la imposición de Tarjeta amarilla al infractor, restándole a su puntuación el veinte por ciento (20%) de la meta del partido.

**ARTÍCULO 84.-** Si a un atleta le es detectado que de manera aviesa y/o con flagrancia, altera la **Planilla de Anotación**, cambiando el resultado originalmente obtenido, será impuesto de inmediato de una Tarjeta Negra, sin atenuantes. Toda modificación de la **Planilla de Anotación** debe hacerse en presencia del Árbitro del encuentro, quien conocerá y evaluará la situación planteada.

**ARTÍCULO 85.-** Ningún atleta podrá levantarse de la mesa sin haber concluido la partida, salvo indisposición física o por causa de fuerza mayor previa autorización de un Árbitro, quien tomará las previsiones del caso. De no estar debidamente autorizado se considerará Abandono de

Competencia.

**ARTÍCULO 86.-** Para todos los efectos de este Reglamento, cuando se presenta en un partido la situación de Abandono de Competencia, es decir, cuando uno o los dos integrantes de una pareja se retira o se retiran de la mesa de competencia sin la autorización expresa de un Árbitro, una vez verificada la situación, éste procederá a sancionar al infractor con Tarjeta Roja y decretará la victoria de la pareja presente, anotando la puntuación equivalente a la meta del encuentro a cero (0), independientemente del estado de la tantera. Sólo en competencias de modalidad Individual, podrá continuar en la misma aquel integrante de la pareja que no haya incurrido en la falta señalada en el presente artículo, siempre y cuando no haya causado él la situación de Abandono de Competencia, quien de ser así, también resultará ganador del partido anotándole la puntuación equivalente a la meta del encuentro a cero (0); pero en caso contrario, de comprobarse que fue el causante del Abandono de la Competencia por parte de su compañero, será retirado igualmente del resto del torneo, no pudiendo en ningún caso reincorporarse al mismo.

**ARTÍCULO 87.-** El atleta que diera origen a la suspensión de una partida sin causa justificada o por controversia con un atleta o ambos de la pareja contraria, con su propio compañero o con cualquier persona ajena a la partida, deberá suspender la controversia y reanudar la partida inmediatamente, de no reanudarse, el Árbitro del encuentro podrá sancionar al infractor con Tarjeta amarilla, Tarjeta Roja o Tarjeta Negra, según sea el caso.

**Parágrafo Primero.-**Todas las sanciones en la modalidad individual serán personales.

**Parágrafo Segundo.-** En la modalidad de pareja se identificarán números y letras, ejemplo 100 A y 100 B para así poder viabilizar las sanciones.

**ARTÍCULO 88.-** No podrá interrumpirse o suspenderse ningún partido programado salvo circunstancia excepcional imprevisible ajena a los participantes. De producirse este hecho será el Árbitro del encuentro previo acuerdo con la **Comisión Técnica** quien decidirá dicha suspensión y de cesar la circunstancia que la originó, se procederá de inmediato a la reanudación del encuentro. En caso de prolongarse la interrupción, se dejará a criterio de la **Comisión Técnica**, oída la opinión del Árbitro, quienes decidirán el lapso de espera para la reanudación del encuentro.

**ARTÍCULO 89.-** La **Junta Directiva** de la **FID**, podrá autorizar la terminación o realización de partidos en fechas o sedes distintas a las dispuestas para un Campeonato o Torneo Internacional, cuando surgieren problemas técnicos, desperfectos o inconvenientes en las instalaciones o por cualquier otra causa de fuerza mayor que obligue la suspensión definitiva de la competencia. De presentarse esta situación, los partidos realizados tendrán validez y los no concluidos deberán continuarse a partir del punto de su interrupción, esto último a criterio de la **Comisión Técnica** responsable del evento.

**Parágrafo Único.-** En caso de que se produzca una falla técnica en el sistema computarizado y los resultados no puedan ser recuperados mediante los soportes físicos por el extravío o deterioro de éstos, y tampoco se pueda recuperar a través de los atletas participantes, se jugará la mano o el partido completo inmediatamente al finalizar la última ronda completa.

**ARTÍCULO 90.-** El atleta que de manera flagrante agreda verbal, gestual o físicamente a cualquiera de los atletas participantes, y/o autoridades de la competencia será amonestado con la imposición de Tarjeta Roja o Tarjeta Negra según criterio del Árbitro del encuentro.

**ARTÍCULO 91.-** Todo atleta, Delegado, Capitán y/o Entrenador que se dirija a uno o más miembros de la **Comisión Técnica** de una competencia, de la **Junta Directiva** de la **FID**, por escrito, con ademanes, gestualmente o de viva voz, agredidos o imputándoles hechos ofensivos a su honor y/o reputación, o que los exponga al desprecio y/o burla pública, durante la celebración de una competencia, será impuesto de Tarjeta Negra, por resolución conjunta de los miembros de las autoridades del evento.

**Parágrafo Único.-** Si ocurre alguna agresión física, el infractor será expulsado de la Competencia.

**ARTÍCULO 92.-** El atleta que de manera flagrante desacate las advertencias, amonestaciones y/o sanciones que le fueran impuestas por las autoridades de la competencia, será sancionado con imposición de Tarjeta Negra, declarando ganadora a la pareja contraria –(y a su compañero en la modalidad individual)- con la puntuación equivalente a la meta del encuentro a cero (0), sea cual fuere el estado de la tantera. Esta sanción será aplicable de la misma manera a Delegados, Capitanes y/o Entrenadores, aun cuando se tratara de Miembros de Juntas Directivas de Federaciones o Delegados de las mismas, quienes estuvieran en la competencia ejerciendo las funciones señaladas.

**Parágrafo Único.-** El representante, delegado o cualquier miembro de la Junta Directiva de una Federación y/u Organismos Afiliados a la **FID**, que estén participando en una competencia oficial, que promueva, auspicie, ordene o que colabore para el retiro de una delegación, será sancionado de la siguiente manera:

- a) De no consumarse el retiro, se le impondrá Tarjeta Negra.
- b) De consumarse el retiro, la **Comisión Técnica** elaborará un informe detallado que será presentado en la próxima Asamblea de la **FID**, para que una vez sustanciado el caso, imponga las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 93.-** Esta terminantemente prohibido para todos los participantes, atletas, o autoridades de la competencia, sin excepción, portar cualquier tipo de arma durante la celebración de la misma.

**ARTÍCULO 94.-** El régimen disciplinario aplicable a los atletas menores de edad deberá ser de naturaleza esencialmente educativa y de reafirmación de los valores morales y éticos del deporte.

**ARTÍCULO 95.-** Quienes formen parte de la **Junta Directiva** de la **FID**, o de las Federaciones Nacionales y/u Organismos Afiliados estarán sujetos al régimen disciplinario previsto en los Estatutos y Reglamentos de la **FID**.

**ARTÍCULO 96.-** Los Delegados de cada Federación Nacional y/u Organismo Afiliado, deberán estar acreditados ante la **Comisión Técnica** de la competencia, mediante carta suscrita por el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria General de la respectiva institución.

**Parágrafo Único.-** El Presidente o Presidenta de una Federación Nacional y/u Organismo Afiliado, será considerado o considerada a todos los efectos, Delegado Nato o Delegada Nata, sin necesidad de la credencial correspondiente.

**ARTÍCULO 97.-** Sólo podrán permanecer en el área o recinto de competencia los atletas participantes, personal de la **Comisión Técnica** debidamente identificados y aquellos Delegados, debidamente autorizados en caso de presentarse alguna situación que amerite su presencia. Una vez concluida cada partida, todos los participantes están en la obligación de abandonar el recinto de competencia so pena de amonestaciones por parte del cuerpo arbitral, como podría ser la imposición de Tarjeta amarilla a aquel atleta que desacate esta disposición.

**Parágrafo Único.-** Queda expresamente entendido que ninguna persona no autorizada en el presente **ARTÍCULO**, podrá ingresar al recinto de competencia una vez que ella se inicie.

**ARTÍCULO 98.-** Los Delegados debidamente acreditados ante la **Comisión Técnica** de la competencia, son las únicas personas autorizadas para hacer cualquier tipo de reclamos, los cuales, cuando así lo determinen las autoridades del evento, deberán formularse, por escrito dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la realización de la mano y/o partido en el cual se motivó la protesta.

**ARTÍCULO 99.-** Las sanciones impuestas en una competencia por las autoridades de la misma y ratificadas por la **Comisión Técnica**, son inapelables durante el desarrollo de la referida competencia, sin excepción alguna, y solo podrán ser recurribles ante el **Consejo de Honor** de la **FID**, dentro de los quince (15) días continuos siguientes, contados a partir de la fecha de la finalización del evento, mediante la presentación del respectivo escrito donde formalicen y

fundamenten los alegatos de su recurso, debiendo igualmente indicar y acompañar en dicho lapso, el caudal probatorio de que disponen para sustentar la procedencia de su recurso.

**ARTÍCULO 100.-** El **Consejo de Honor** de la **FID**, conocerá de todos los recursos que se interpongan oportunamente contra las sanciones establecidas por la **Comisión Técnica** y/o la **Junta Directiva** de la **FID**, en cada evento internacional avalado por la misma, mediante el procedimiento que al efecto tiene establecido, en el que se le garantiza a los atletas y/o a los recurrentes, el debido proceso y su derecho a la defensa, para que una vez sustanciado el mismo, en un plazo no mayor de 60 días continuos, se dicte la decisión definitiva, confirmando o revocando la sanción impuesta.

**ARTÍCULO 101.-** En los Campeonatos Mundiales no podrán participar equipos o parejas formados por atletas de diferentes nacionalidades, salvo que se encuentren legalmente residenciados en el País para el cual participan, o en los casos excepcionales que previa la aprobación de la **Comisión Técnica** y de la **Junta Directiva de la FID**, así lo consideren para la mejor realización del evento.

**ARTÍCULO 102.-** El atleta que hubiese representado a su país como integrante de su Selección Nacional en un campeonato avalado u organizado por la **FID** con carácter de Campeonato Mundial, no podrá representar a ningún otro País salvo que hubiese adquirido nueva nacionalidad.

## **CAPITULO XI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 103.-** A todo lo no dispuesto en el presente Reglamento, se le aplicarán subsidiariamente las normativas contenidas en los Estatutos de la **FID**, y en la Legislación Deportiva Internacional que les sea aplicable. En casos urgentes que tengan que ser resueltos inmediatamente se resolverán en el seno de la **Asamblea General** o de la **Junta Directiva** de la **FID** si fuere el caso.

**ARTÍCULO 104.-** El presente Reglamento deroga el anterior y entrara en vigencia a partir del 26 de julio del año 2015.-

En este Reglamento se resumen, unifican, incluyen y adaptan todas las modificaciones aprobadas en las tres últimas **Asambleas Generales** de la **FID**, celebradas en la ciudades de Valencia-Venezuela (18-09-12); Orlando-USA (18-06-13) y Ciudad de México-México (16-09-14), en las que estuvieron presentes entre otros Directivos y Federativos: Lucas Guittard (VEN), Ricardo Arias (MEX), Manuel Oquendo y Ernesto Antón (USA); Boris Borsov y Vladimir Korneev (RUS), Arthur Gabuniya (+) (ABJ), Edgard Wong (PAN), Alberto Ramírez y Manuel Tejada (RD), Wilfrido Galarza y Oscar Navarro (PR), Noel McLean (CR), Wilfreid Rondei y Wilfrido Dorothea (CUR), Ronaldo Aguilar (BRA), Alfredo Cervantes (COL), Efraín Velásquez (VEN).

La coordinación en las modificaciones propuestas, así como el ensamblaje de las mismas, fue colaboración de la Lic. Dulce Ruiz Secretaria de la **FID**, con la contribución de Manuel Oquendo (USA), Oscar Navarro (PR), Viincenzo Cammarano (VEN), y la revisión formal de su redacción y contenido fue realizada por el Dr. Severo Riestra Saiz, **Asesor Legal** de la **FID**